



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	231

**SEGUNDA PARTE**

**20 de Noviembre de 2023  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo 231, Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.....	3
DECRETO Legislativo 232, Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.....	7
DECRETO Legislativo 233, Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato.....	10
DECRETO Legislativo 234, Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.....	37
DECRETO Legislativo 235, Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.....	39
DECRETO Legislativo 236, Por el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato.....	44
DECRETO Legislativo 237, Por el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.....	47
DECRETO Legislativo 238, Por el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a enajenar mediante la figura jurídica de donación en favor del municipio de Silao de la Victoria, Gto., las áreas clasificadas como áreas de donación, áreas verdes y áreas de vialidades, ubicadas en el Fraccionamiento "El Santuario" situado en el predio rústico denominado "Fracción de Franco" en el referido Municipio, para que sigan destinándose como áreas de donación, áreas verdes y áreas de vialidades.....	50

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO NÚMERO 232**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:**

**Artículo Único.** Se **reforman** las fracciones I y II del artículo 62, el artículo 62 Bis y la fracción III del artículo 65; y se **adicionan** un artículo 62 Ter y una fracción IV, recorriéndose la fracción IV vigente para quedar como fracción V del artículo 65 de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 62.-** La atención materno-infantil...

- I.- La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo, en su caso, la atención psicológica que requiera;
- II.- La atención de los menores de edad y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, y atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas; y
- III.- La protección de...

**Artículo 62 Bis.-** En la atención materno-infantil se promoverá la detección temprana de la disminución de audición o sordera o malformaciones que puedan causar ceguera y su tratamiento en todos sus grados, a través del tamiz oftalmológico y auditivo neonatal y, en su caso, la aplicación de la prueba de tamiz ampliado, así como el diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, en los términos de la Ley General de Salud.

**Artículo 62 Ter.-** En la atención materno-infantil se promoverá la atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal.

**Artículo 65.-** En la organización...

I.- a II.-...

III.- Acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, los procesos diarreicos y las infecciones agudas en los menores de 5 años;

IV.- Acciones de capacitación para fortalecer la competencia técnica de las parteras tradicionales, para la atención del embarazo, parto y puerperio; y

V.- Las demás acciones que coadyuven a la salud materno-infantil.»

### **Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 26 DE OCTUBRE DE 2023.- MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA.- DIPUTADO SECRETARIO.- JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 30 de octubre de 2023.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**J. JESÚS OVIEDO HERRERA**

La presente hoja 3/3 forma parte del Decreto número 232, por el cual se reforman las fracciones I y II del artículo 62, el artículo 62 Bis y la fracción III del artículo 65; y se adicionan un artículo 62 Ter y una fracción IV, recorriéndose la fracción IV vigente para quedar como fracción V del artículo 65 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. -----